



RESOLUCIÓN N° 219/26

**ORDENA LA PARALIZACIÓN DE OBRAS
UBICACIÓN: CALLE RIO IMPERIAL S/N
VILLA ACONCAGUA, CONCEPCIÓN.**

ROL AVALÚO: 3397-199

CONCÓN, 9 DE SEPTIEMBRE DEL 2026.

VISTOS:

1. Lo dispuesto en el artículo 116°, 146° y 147° del DFL N°458 de 1975, Ley General de Urbanismo y Construcciones.
2. Lo dispuesto en el artículo 5.1.21. del DS N°47 de 1992, Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
3. El artículo 18° de la Ley N°19.880, que establece base de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración.
4. Fiscalización de oficio realizada por profesional inspector Dom, con fecha 02/09/2026, y posteriormente una segunda fiscalización con fecha 09/09/2026
5. Informe Técnico de Inspección, Minuta N° 112 de fecha 02/09/2026.

CONSIDERANDO:

1. Las atribuciones que me confiere el artículo 146° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, *"El Director de Obras Municipales, mediante resolución fundada, podrá ordenar la paralización de cualquier obra en los casos en que hubiere lugar a ello"*.
2. Que la visita de inspección realizada con fecha 11/03/2026, se constató lo previsto en el numeral 1. Del artículo 5.1.21. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones: *"Si la obra se estuviere ejecutando sin el permiso correspondiente"*.

RESUELVO:

1. **PROCEDASE** a la paralización inmediata de las faenas de construcción en la propiedad ubicada en calle Río Imperial s/n, Rol SII 3397-199 de la comuna de Concepción, en tanto no se obtengan los respectivos permisos municipales de acuerdo a lo estipulado en el artículo 116° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.
2. **OTORGUESE** un plazo prudencial de treinta (30) días corridos, a contar de la notificación de la presente resolución, para realizar el ingreso del expediente de solicitud de los permisos municipales pertinentes según el Art.116° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones; y el Art. 5.1.1. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.



3. **TENGASE** presente que el incumplimiento de lo resuelto por el Director de Obras Municipales será causal de denuncia ante el Juzgado de Policía Local, en la forma establecida en el artículo 20° y 21° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, en cuyo caso, el Juez deberá fijar un plazo para regularizar la infracción bajo apercibimiento de demolición, según procediere.
4. **NOTIFIQUESE** la presente Resolución, por la Dirección de Obras Municipales, a la INMOBILIARIA MONTEMAR S.A., Rut 96.782.380, siendo representada legalmente por don Juan Ignacio Soza Donoso, Rut [REDACTED] [REDACTED]



ALBERTO RADRIGAN RODRIGUEZ
ARQUITECTO
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES

ARR/JDS/jds
DISTRIBUCIÓN

- Inmobiliaria Montemar S.A., Concón
- Archivo DOM
- Archivo Inspección DOM.